



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA IGUALDAD.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el ejercicio de **2021**, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a **Asociaciones de Mujeres** que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Dos Hermanas, con el fin de fomentar el uso de las tecnologías de la comunicación como herramientas de dinamización asociativa y de trabajo en red, así como promover espacios de formación y participación activa de las mujeres para el Empoderamiento, haciendo especial hincapié en aquellas acciones que fomenten el principio de Igualdad de oportunidades entre mujeres y varones, así como la prevención de la violencia de género.

La información sobre las bases, convocatorias y resoluciones serán remitidas a la BDNS, la cual operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo la aprobación de la convocatoria y bases reguladoras será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y en la web municipal.

Segunda. Principios y régimen jurídico.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se regula a través de la presente convocatoria y bases se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Esta convocatoria se registrá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 16, de fecha 21 de enero de 2014.

Tercera. Cuantía y aplicación presupuestaria.

De acuerdo con la consignación presupuestaria para Asociaciones de Mujeres, la cuantía total de las subvenciones no podrá superar las siguientes cantidades: **4.000 euros** en la **partida 2310-78003 (Equipamiento)** y la cantidad de **6.000 euros** en la **partida 2310-48004 (Mantenimiento y Actividades)**. En todo caso, la aprobación de este gasto, y la consiguiente concesión de las subvenciones, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo para hacer frente a dichos gastos.

La subvención concedida a cada entidad beneficiaria no podrá ser superior a la cuantía total del proyecto presentado ni a la cantidad de **1.000 euros** para Equipamiento, ni de la cantidad de **1.500 euros** para Mantenimiento y Actividades.

Cuarta. Entidades Beneficiarias.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria y bases, las Asociaciones de Mujeres del municipio de Dos Hermanas, que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Municipal de Asociaciones con un mínimo de un año de antigüedad, anterior al de la presente convocatoria. Del mismo modo, todas las Asociaciones de Mujeres solicitantes habrán de cumplir con los requisitos previstos en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

En cualquier caso quedan excluidas de esta convocatoria y bases de subvenciones aquellas entidades sin ánimo de lucro que para el presente año sean beneficiarias de una subvención de carácter nominativo, haya mediado o no la firma del correspondiente convenio.

Quinta. Conceptos subvencionables.

Las subvenciones se otorgarán con el fin de contribuir a los gastos derivados del mantenimiento de las Asociaciones de Mujeres, así como a la promoción y desarrollo de actividades que inserten entre sus objetivos la defensa del principio de Igualdad de oportunidades entre mujeres y varones y la prevención de la violencia de género, así como los gastos de inversión en equipamiento.

Sexta. Gastos subvencionables.

Los gastos deberán ser promovidos por las Asociaciones de Mujeres que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y bases, y por extensión en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, siempre que tengan relación con el equipamiento, así como con el fomento de la formación y participación activa de las mujeres para el Empoderamiento, la promoción de la Igualdad de Oportunidades y la erradicación de la Violencia de Género.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de los conceptos subvencionados, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el año **2021**.

De esta manera, serán subvencionables en la partida de **Equipamiento** los siguientes gastos:

- Adquisición de ordenadores personales y/o portátiles.
- Adquisición de impresoras, escáner y otros elementos de ofimática que tenga la consideración de equipamiento.
- Adquisición de cañón de video y/o pantalla para proyección.
- Adquisición de cámaras fotográficas digitales y/o videos
- Adquisición de cableado, equipo de megafonía y altavoces.
- Aires acondicionados y otros electrodomésticos necesarios para la realización de actividades.
- Cualquier otro bien mueble necesario para la realización de actividades que no sean susceptibles de uso particular.

Y serán subvencionables en la partida de **Mantenimiento y Actividades** los siguientes gastos:

- Gastos derivados de la adquisición de alimentos hasta un máximo del 30 % del total de la subvención.
- Gastos derivados de los desplazamientos de las personas beneficiarias directas de los proyectos presentados.
- Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Gastos de suministros.
- Gastos de personal de las personas que se dediquen al desarrollo del programa subvencionado (nóminas, seguros sociales y retenciones de Hacienda).
- Gastos de combustible, hasta un máximo del 15% del total de la subvención concedida.
- Gastos de telefonía e internet.
- Gastos derivados de los recursos humanos necesarios para los servicios de catering.
- Gastos de seguridad.
- Gastos asociados a transferencias bancarias, como medio de pago de los gastos del proyecto.
- Gastos necesarios para el cumplimiento de la legislación laboral vigente, asesoramiento jurídico, fiscal y contable.
- Gastos derivados de la obtención del certificado electrónico de la persona representante de la entidad.
- Gastos derivados de la contratación de seguros de carácter general de los bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los derivados de la responsabilidad civil y accidentes.
- Material fungible (reprografía, papelería, de limpieza, etc.)
- Material de talleres.
- Publicidad y promoción de las actividades del proyecto: Inserciones en páginas web, cuñas radiofónicas, anuncios en prensa, folletos, libros y carteles, así como de otros tipos de materiales que estén vinculados exclusivamente al desarrollo de la actividad.
- Publicaciones.
- Aquellos otros que correspondan a la ejecución de la actividad o programa.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran subvencionables en concepto de actividad, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, de asesoría jurídica, fiscal o financiera,

gastos notariales y registrales, y los gastos periciales, salvo que tuvieran relación directa con el mantenimiento de la sede de la asociación, en cuyo caso se podrá considerar subvencionable hasta un 20% de la cuantía total asignada.

No serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los impuestos, tasas (a excepción de las municipales que afecten para el desarrollo de las actividades), recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales. Se excluyen también los gastos de inversión no mencionados anteriormente, los viajes (salvo aquellos casos en los que se considere de especial relevancia para el proyecto), comidas (con la salvedad del porcentaje establecido en los gastos subvencionables) y las atenciones protocolarias.

Séptima. Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria y bases son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Dos Hermanas la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los conceptos subvencionados por la presente convocatoria, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento) podrá ser superior al coste presupuestado.

Si de los datos aportados por la entidad, con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constatará que el importe total de las subvenciones concedidas excediese del coste subvencionado, se minorará la aportación del Ayuntamiento en el importe de la diferencia entre ingresos totales y coste presupuestado. Del mismo modo, el Ayuntamiento de Dos Hermanas se reserva la posibilidad de iniciar un procedimiento de reintegro por la cuantía que sobrepase el total de la cantidad, en caso de que se hayan recibido diversas subvenciones para el mismo concepto.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad sobre subvenciones solicitadas a otras administraciones o instituciones públicas o privadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Octava. Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P., conforme al modelo que se incluye como **Anexo I, II, y III** directamente en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena. Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación, si ésta no obra en poder del Ayuntamiento o si la misma hubiera sufrido alguna modificación en el transcurso que va desde su presentación al inicio de la solicitud de subvención por parte de la entidad:

- **Solicitud:** el modelo de solicitud (**Anexo I**) podrá obtenerse en la página web del Ayuntamiento (www.doshermanas.es)
- **Memoria** descriptiva del Proyecto que deberá estar firmada por la persona representante de la entidad. Deberá contener al menos:
 - a) Características de la entidad y objetivos, tiempo de funcionamiento, actividades realizadas y organización.
 - b) Título y descripción del proyecto: temática del proyecto, número de mujeres a las que se dirige el proyecto, objetivos, ámbito del proyecto, actividades previstas, recursos materiales y personales, metodología de trabajo, calendario y resultados.
 - c) Presupuesto desglosado de los gastos necesarios para la realización de las actividades consignadas en el Proyecto y para los que se solicita financiación.
- Certificación responsable que incluya datos numéricos de las personas asociadas y porcentaje de mujeres jóvenes asociadas. Dicha certificación deberá ir firmada por la presidenta y secretaria.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la entidad solicitante, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente. Dicho certificado podrá ser sustituido durante el proceso de instrucción, por una declaración responsable firmada por la presidencia de la entidad solicitante. o una autorización a través de la cual el Ayuntamiento de Dos Hermanas pueda recabar esta información ante los organismos competentes (**Anexo III**). No obstante, antes de la resolución, las entidades beneficiarias, que tuvieran obligaciones adquiridas con algunos de estos organismos, habrán de aportar los certificados emitidos por la Agencia Tributaria y/o la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Declaración responsable de que no existen deudas de naturaleza tributaria respecto al Ayuntamiento según modelo que se acompaña como **Anexo II**.
- A la Solicitud de subvención en Equipamiento habrá de acompañarse presupuesto de compra emitido por la empresa que suministra el material de equipamiento o factura proforma.
- A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, las entidades solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

Décima. Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art.23.5 de la Ley General de Subvenciones (LGS), en relación con el art.68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común (LPAC), el área técnica competente de la Delegación de Igualdad, que instruye la convocatoria de subvención, comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las entidades interesadas, en su caso, para que en el plazo de **10 días hábiles** se subsanen los defectos o se

acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimoprimera. Instrucción, resolución y publicación.

La instrucción del expediente corresponde a la Delegación de Igualdad, y la resolución del mismo a la Junta de Gobierno Local.

Una vez recepcionadas las solicitudes, y transcurrido el plazo de subsanación de las mismas, se remitirán a la Comisión Municipal de Subvenciones de la Delegación de Igualdad y estará compuesta por la Tte. Alcalde, Delegada de Igualdad y Educación como presidenta, una persona representante técnica municipal y dos representantes del Consejo Sectorial de Mujeres, que remitirán un informe al órgano instructor, que valorará las solicitudes, remitiendo un informe al órgano instructor; Recibido el informe, la Tte. Alcalde Delegada de Igualdad y Educación dictará propuesta de resolución provisional que, debidamente motivada se notificará a Asociaciones de Mujeres interesadas. En la propuesta de resolución se indicarán las solicitudes que han sido admitidas a trámite, así como las rechazadas, con indicación de las circunstancias que han motivado la no admisión, concediéndose un plazo de **10 días hábiles** a partir del día siguiente a la notificación para presentar las alegaciones por parte de las Asociaciones de Mujeres interesadas (**Anexo IV**).

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las Asociaciones de Mujeres interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Asimismo en el supuesto de que por las entidades interesadas no se efectúen alegaciones, la propuesta de resolución provisional se podrá entender como definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, la Tte. Alcalde Delegada de Igualdad y Educación formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad solicitante para quien se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener la relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a las entidades interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La notificación contendrá como mínimo:

- La relación de solicitantes a quienes se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.
- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.

Las interesadas, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la recepción de la resolución o bien, del recurso potestativo de reposición, en su caso.

La notificación de las resoluciones se harán por comunicación escrita a las asociaciones interesadas, dándole traslado del contenido íntegro de la resolución adoptada, salvo que éstas indiquen expresamente otra forma de notificación, procediéndose, en cualquier caso, conforme a lo previsto en el art. 41 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosegunda. Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Para los proyectos de Inversión en Equipamiento:

1. Vinculación con las líneas estratégicas previstas por la Concejalía de Igualdad (hasta 10 puntos)

Se contempla el uso del equipamiento dentro de:

- a) Crear espacios de formación y participación activa de las mujeres para el Empoderamiento: 5 puntos.
- b) Fomentar el uso de las tecnologías de la comunicación como herramientas de dinamización asociativa y de trabajo en red: 5 puntos.

2. Número de personas asociadas (hasta 20 puntos):

- a) A partir de 75, se valorará hasta 20 puntos;
- b) De 25 a 74, se valorará hasta 10 puntos;
- c) Menos de 24, se valorará hasta 5 puntos;

3. Años de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones, se valorará hasta 20 puntos.

- | | |
|--|--|
| ☐ De 1 a 2 años: 5 puntos | ☐ De 3 a 5 años: 10 puntos |
| ☐ De 6 a 10 años: 15 puntos | ☐ Más de 10 años: 20 puntos |

FORMULA DE APLICACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN EN EQUIPAMIENTO

Para la concesión de las subvenciones, y siempre con el conocimiento previsto en la base tercera, se aplicará la siguiente fórmula:

Subvención a conceder = Puntos obtenidos por la asociación beneficiaria x 20 (1.000 € a dividir entre el número máximo posible de puntos 50).

Criterios para el Proyecto de Mantenimiento y Actividades:

Criterio 1. Vinculación con las líneas estratégicas previstas por la Delegación de Igualdad, hasta 25 puntos (Marcar lo que proceda y justificarlo)

- a) Crear espacios de encuentro, formación y participación activa de las mujeres para el Empoderamiento, el liderazgo femenino y la calidad de vida de las mujeres (cultura, salud, ocio, medio ambiente...): 10 puntos.
- b) Promover la Igualdad de oportunidades y la erradicación de la violencia de género: 10 puntos.
- c) Fomentar el uso de las tecnologías de la comunicación como herramientas de dinamización asociativa y de trabajo en red: 5 puntos.

Criterio 2. Número de personas asociadas, hasta 20 puntos (marcar lo que proceda)

- ☐ A partir de 75, se valorará hasta 20 puntos;
- ☐ De 25 a 74, se valorará hasta 10 puntos;
- ☐ Menos de 24, se valorará hasta 5 puntos.

Criterio 3. Años de experiencia organizando la actividad o actividades para la(s) que se solicita la subvención, hasta 20 puntos. (Marcar lo que proceda)

Si se solicita subvención para varias actividades, mencionar la de mayor antigüedad. Para justificar la antigüedad se deberá aportar algún documento probatorio de la actividad donde se haga constar la edición anterior.

- ☐ De 1 a 3 años: 10 puntos;
- ☐ De 3 a 5 años: 15 puntos;
- ☐ Más de 5 años: 20 puntos.

Criterio 4. Promoción de la democracia interna, hasta 25 puntos. (Marcar lo que proceda y aportar documentación indicada)

- a) Asamblea General Ordinaria con aprobación de cuentas y presupuestos (aportar copia del Acta de la última: 5 puntos.
- b) Asamblea General Extraordinaria con aprobación del nombramiento de Junta Directiva: 5 puntos (aportar copia del acta donde se recoge el último nombramiento).
- c) Calendario electoral que incluya todos los pasos para una correcta elección del Equipo Directivo: 5 puntos (aportar copia del último calendario electoral).
- d) Información para socias en tablón de anuncios o en espacio virtual tipo blog o correo electrónico: 10 puntos (aportar fotografía del tablón de anuncios de la sede, dirección del blog o copia de algún mail informativo enviado a las personas asociadas).

Criterio 5. La asociación cuenta con las nuevas tecnologías para la gestión de su trámite interno y su relación con personas asociadas y con la Administración Pública (hasta 10 puntos):

La Asociación de Mujeres cuenta con: (Marcar lo que proceda)

- a) Página web, blog, redes sociales y/o correo electrónico: 5 puntos.
- b) Gestión informatizada de actas, registro de personas asociadas y/o contabilidad: 5 puntos.

Como justificante de la puntuación anterior cumplimentar los siguientes apartados:

- 1. Correo electrónico:
- 2. Página web:
- 3. Blog:
- 4. Nombre de las cuentas en redes sociales abiertas por la entidad:
- 5. Aportar copia de algún acta u otro documento probatorio de su realización a ordenador en base al apartado b).

FORMULA DE APLICACIÓN PARA EL CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN EN MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES

Para la concesión de las subvenciones, y siempre con el conocimiento previsto en la base tercera, se aplicará la siguiente fórmula:

Subvención a conceder = Puntos obtenidos por la asociación beneficiaria x 15 (1.500 € a dividir entre el número máximo posible de puntos 100).

Ninguna asociación podrá obtener con cargo a esta convocatoria subvenciones que en su totalidad superen los 1.000,00 euros para Equipamiento ni los 1.500,00 euros para Mantenimiento y Actividades.

Decimotercera. Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria y bases es un acto de trámite cualificado, contra el que podrán interponerse los recursos procedentes.

Contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo las entidades interesadas ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimocuarta. Revisión de actos.

En materia de revisión de actos, se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Decimoquinta. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las Asociaciones de Mujeres beneficiarias de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones (LGS). A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Dar la adecuada publicidad de la subvención concedida. Para el cumplimiento de este requisito podrán adoptar entre otras las siguientes medidas de difusión: la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Dos Hermanas, así como leyendas relativas a la subvención otorgada en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos, o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación o en redes sociales, o cualquier otra forma de difusión, según lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.

Decimosexta. Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Decimoséptima. Pago y justificación.

La resolución de concesión de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria podrá contemplar la realización de pagos anticipados de una sola vez o mediante pagos fraccionados, hasta el 100% de la misma.

Las entidades beneficiarias, previamente o con posterioridad al pago de la subvención, deberán justificar la realización de la actividad subvencionada, por cuantía igual o superior al presupuesto aceptado, aportando la documentación a la que se hace referencia en el articulado de la Ordenanza.

A modo de orientación se incluye a tal efecto el **Anexo V** de las presentes Bases, sobre la cuál se podrá instruir el proceso de justificación uno para Inversión en Equipamiento y otro para el Proyecto de Mantenimiento y Actividades, y que de forma resumida recoge:

- Memoria sobre las actividades o inversión realizadas, firmada por la Presidenta de la Asociación de Mujeres y conformada por personal técnico municipal competente del área de Igualdad.
- Cuenta justificativa suscrita por la Presidenta de la entidad beneficiaria donde se relacionen los distintos gastos realizados. A dicha cuenta se unirán las facturas originales y fotocopias de las mismas, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el n.º y fecha de la factura, el nombre y razón social de quien expide y su domicilio, el NIF del mismo y de la asociación, la firma y el sello de "pagado", o el documento de transferencia bancaria, y el IVA o expresión IVA incluido, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención.
- Asimismo deberán acreditar que se han cumplido las medidas de publicidad de la subvención concedida en los términos recogidos en la Base decimoquinta, mediante cualquier soporte o documento escrito, gráfico o digital; el incumplimiento de esta obligación conllevará el inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención, tal y como establece el art. 37 de la Ley 38/2003 y el artículo 93 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En cualquier caso, será de aplicación el artículo 27 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Por la Delegación Instructora, realizada la fiscalización pertinente por la Intervención Municipal, se devolverán los originales con la impresión en que se haga constar que los documentos justificativos forman parte de acciones subvencionadas por la Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La presentación de estos documentos justificativos se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, en un plazo máximo que finalizará a los tres meses de haberse hecho efectivo el pago de la subvención o de la finalización de la actividad, si la resolución se dictase con anterioridad a la ejecución de la misma.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la documentación pertinente, se requerirá a las entidades beneficiarias para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles presenten la misma, así como notificándoles de la posibilidad de un inicio de expediente de reintegro.

Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará el pago de la subvención en la cuantía correspondiente, solicitando el reintegro de la cantidad concedida.

Excepcionalmente, para aquellas actividades que, finalizando en el mes de diciembre del año de la convocatoria de subvenciones o continuando su ejecución a principios del siguiente año, y no pudieran justificarse por no haber sido ejecutadas en su totalidad, la Tte. Alcalde Delegada de Igualdad podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución/justificación, a instancias de una solicitud específica por parte de la entidad subvencionada, que no excederá de 2 meses a contar desde la fecha de finalización de las actividades, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen, con ello no se perjudiquen derechos de terceros y la petición de prórroga se realice antes del vencimiento del plazo inicial previsto.

Decimoctava. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para iniciar y resolver el expediente de reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local de la Corporación. Son causas de reintegro de la subvención percibida las contempladas en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Decimonovena. Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes LGS.

**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DE MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES QUE FOMENTEN
IGUALDAD**

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
Delegación de Igualdad

Código identificativo:

Fecha de la convocatoria: 2021

Línea de subvención para el mantenimiento y actividades que fomenten la sensibilización ciudadana en materia de Igualdad a Asociaciones de Mujeres.

DATOS DE ENTIDAD SOLICITANTE Y PERSONA REPRESENTANTE

Entidad solicitante:	
CIF:	Teléfono:
Correo electrónico:	

Persona Representante:

Apellidos:	
Nombre:	
DNI:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Domicilio:	
Motivo de la representación:	

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar practiquen por medios electrónicos del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

- ☐ **AUTORIZO** como medio de notificación preferente la notificación electrónica manifiesto que dispongo de una dirección segura a efectos de notificaciones.
- ☐ **NO AUTORIZO** como medio de notificación preferente la notificación electrónica manifiesto que NO dispongo de una dirección segura a efectos de notificaciones.

Indique la dirección electrónica y/o número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en relación con su solicitud:

Apellidos y Nombre:	
DNI:	Número de móvil:
Correo electrónico:	

DATOS BANCARIOS

IBAN:

**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DE EQUIPAMIENTO**

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
Concejalía de Igualdad

Código identificativo:

Fecha de la convocatoria: 2021

Línea de subvención para la dotación de Equipamiento a Asociaciones de Mujeres.

DATOS DE ENTIDAD SOLICITANTE Y PERSONA REPRESENTANTE

Entidad solicitante:

Asociación de Mujeres:	
CIF:	Teléfono:
Correo electrónico:	

Persona Representante:

Apellidos:	
Nombre:	
DNI:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Domicilio:	
Motivo de la representación:	

AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar practiquen por medios electrónicos del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

☐ **AUTORIZO** como medio de notificación preferente la notificación electrónica manifiesto que dispongo de una dirección segura a efectos de notificaciones.

☐ **NO AUTORIZO** como medio de notificación preferente la notificación electrónica manifiesto que NO dispongo de una dirección segura a efectos de notificaciones.

Indique la dirección electrónica y/o número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en relación con su solicitud:

Apellidos y Nombre:	
DNI:	Número de móvil:
Correo electrónico:	

DATOS BANCARIOS

IBAN:

**ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE IDONEIDAD, COMPATIBILIDAD
Y AUSENCIA DE DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA CON EL
AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS**

Asunto	Subvenciones a Asociaciones de Mujeres
DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Nombre entidad:	
IF:	
Teléfono:	
Domicilio a efectos de notificación:	
Nombre de la Entidad bancaria donde ingresar la Subvención:	
CIBAN de la cuenta bancaria de la entidad donde ingresar la subvención	
Yo, ¹....., con DNI, actuando en nombre y representación de la Asociación de Mujeres, con CIF, y domicilio en Dos Hermanas.	
DECLARA:	
	1º- Que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones Para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el art. 13.2. de la LGS, en lo que le resulte de aplicación.
	2º- Que ()No o ()Sí (<i>indicar la opción correcta</i>) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas (<i>en el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe</i>).
	3º.- Que la citada Asociación autoriza al Ayuntamiento de Dos Hermanas a comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Dos Hermanas.
SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud.	

Dos Hermanas, a..... de..... de 2021.

Firma de la Presidenta:

Sello de la entidad solicitante:

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ANEXO III: AUTORIZACIÓN DE PETICIÓN DE CERTIFICADOS TRIBUTARIOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Autorización del interesado para que una Administración Pública pueda recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Dos Hermanas, a solicitar el/los certificados/os de estar al corriente con *(marcar las que correspondan)*:

- ☐ La Agencia Estatal de Administración Tributaria.
☐ Tesorería General de la Seguridad Social.
☐ Servicios Tributarios del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Para la comprobación de los datos relativos al **cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social** del solicitante de la subvención y/o ayuda *(especificar y detallar ésta)*:

SUBVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD PARA ASOCIACIONES DE MUJERES

Precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

La presente autorización se otorga a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

Razón Social	
ASOCIACIÓN DE MUJERES	
C.I.F.	Sello de la Asociación:

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR

(Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Apellidos y Nombre	
N.I.F.	Actúa en calidad de:
Fdo.:	

Fecha:

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Dos Hermanas.

**ANEXO IV: MODELO FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/
REFORMULACIÓN Y REPRESENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE
DOCUMENTOS.**

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
Delegación de Igualdad

Fecha de convocatoria: 20

Línea de subvención para el mantenimiento y actividades que fomenten la sensibilización ciudadana en materia de Igualdad a Asociaciones de Mujeres.

Modalidad de: **Equipamiento** **Mantenimiento y Actividades**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Entidad solicitante:

Razón Social:
CIF:

Persona Representante:

Apellidos:	
Nombre:	
DNI:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Domicilio:	
Motivo de la representación:	

CONSENTIMIENTO EXPRESO

Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar practiquen por medios electrónicos del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

- ☐ Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- ☐ **NO CONSIENTO** y apporto fotocopia del DNI/NIE.

ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvención en materia de: **Equipamiento** **Mantenimiento y Actividades**

Mi solicitud ha sido:

- ☐ **CONCEDIDA** por el importe pretendido.
- ☐ **CONCEDIDA** por importe inferior al solicitado.
- ☐ **DESESTIMADA**

3.1. Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ☐ **ACEPTO** el importe de la subvención sin modificar el presupuesto presentado.
- ☐ **ACEPTO** el importe de la subvención propuesta (inferior al solicitado) y modifico reformulo el presupuesto presentado.
- ☐ **RENUNCIO** a la solicitud.

3.2. Formulo las siguientes alegaciones:

ANEXO V: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
DEPARTAMENTO DE INTERIORES

Vº Bº Área Técnica Municipal competente

Fecha recepción:

CUENTA JUSTIFICATIVA

I. Entidad beneficiaria de la subvención:

II. CIF de la Asociación:

III. Concepto de la Subvención:

IV. Concedida por:

V. Importe total gastado en la realización del Proyecto: (Sumatorio de las facturas presentadas)

VI. Financiación:

- 1) Importe subvención concedida por este Ayuntamiento:
- 2) Importe aportado por la propia entidad:
- 3) Otras subvenciones o ingresos afectados a la actividad subvencionada concedidos por una Administración Pública, entes públicos o privados, distintos del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria:

DENOMINACION

EUROS

.....

.....

TOTAL

.....

Relación de justificantes presentados como justificación de gastos subvencionados				
Nº Orden	Numero y Fecha de Factura	CIF Proveedor	Importe	Descripción del gasto realizado
TOTAL IMPORTE JUSTIFICADO.....				

Las personas abajo firmantes CERTIFICAN la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso como que el concepto subvencionado ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

Asimismo, DECLARAN bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de los conceptos objeto de subvención estrictamente necesarios para la realización de los mismos.

Dos Hermanas, ____ de _____ de 2021.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Fdo.: _____

N.I.F.

Fdo.: _____

N.I.F.